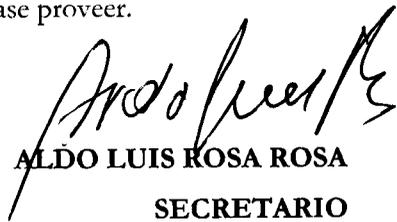


REF. EJECUTIVO- RADICACION 2023-00005-00

SECRETARIA: A su despacho señora juez el presente proceso informando que viene presentado un memorial del apoderado demandante solicitando corrección del auto que ordeno librar mandamiento ejecutivo fechado 2 de Febrero de 2023 Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 09 de Febrero de 2023


ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

EJECUTIVO

RAD: 2023- 00005-00

Asunto: Auto ordena corrección

En atención a la nota de secretaria que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se haga la corrección del auto fechado 2 de Febrero de 2023 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, observa el Juzgado que ciertamente al relacionar el monto a embargar por error involuntario se colocó una letra demás y se omitió una relacionada con el tipo de moneda es por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre,

El artículo 286 del Código General del Proceso, prevé la corrección de errores aritméticos y otros, el cual reza de la siguiente manera:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial y conforme a la facultad que tiene el juez para corregir o aclarar sus providencias de cara a lo preceptuado en el artículo 285 y ss ejusdem, se ordenará corregir el numeral primero del auto de fecha febrero 2 de 2023. Por lo que se,

RESUELVE:

Hágase la corrección del auto fechado 2 de Febrero de 2023, el cual quedara de la siguiente manera: “PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor BYRON OSPINA MUÑOZ, identificado con C.C No 70.904.509 y a favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT 890.903.938-8 y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero: La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (75.832.265,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec628da4a5ec88b533f2ed061ed7b0367c6342264d9060ef50dccb4ad3adb86**

Documento generado en 09/02/2023 02:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>